

"2014, Año de Octavo Paz"

Cuernavaca, Morelos a 21 de octubre de 2014.

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE

Por instrucciones de la Dra. Vesta L. Richardson López Collada, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 13 fracción VII, 16 fracciones I, II, VII, VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en atención a su oficio CJ/DGL/1490/2014, respecto de los proyectos de: *Iniciativa de Ley de Centros de Desarrollo y Atención Infantil del Estado de Morelos y el Reglamento de la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos*; tengo a bien remitir las observaciones referentes al proyecto *Iniciativa de Ley de Centros de Desarrollo y Atención Infantil del Estado de Morelos* y los proyectos de Manifestación de Impacto Regulatorio tanto del proyecto de iniciativa de ley como del Reglamento de la ley vigente, a fin de continuar con el trámite para obtener los dictámenes correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. BERENICE LÓPEZ ANGELES
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MORELOS



C.c.p.- Dra. Vesta L. Richardson López Collada.- Secretaria de Salud. Para su conocimiento.
Archivo/Minutario.
BLA/DAF

RECIBIDO
DIRECCION GENERAL
001341
25 OCT 2014
Comision Estatal
de Mejora
Regulatoria

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GUARDERÍAS Y ESTABLECIMIENTOS INFANTILES DEL ESTADO DE MORELOS

I. JUSTIFICACIÓN

El diez de abril de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5083, la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, la cual tiene por objeto salvaguardar los derechos fundamentales que garanticen la salud, la seguridad, la protección y el desarrollo integral del menor, mediante la regulación de las bases, las condiciones y los procedimientos mínimos para la creación, la administración y el funcionamiento de los Centros de Atención que presten servicios para el cuidado de los menores.

Asimismo, atendiendo al artículo Segundo Transitorio de la Ley en cita, ante la necesidad en el Estado de mantener un desarrollo en materia de mejora regulatoria dentro de la Secretaría de Salud y Dependencias que forman parte del sector y considerando que de una revisión exhaustiva respecto de la reestructuración del andamiaje institucional que representaría la operatividad y cumplimiento de la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, se ha concluido que la ejecución de la norma sólo representará una ampliación en el ámbito competencial, presupuestal y de capital humano en una unidad administrativa de la Secretaría de Salud y se auxiliará en el despacho de los asuntos en sus organismos auxiliares competentes. Es decir, se está aprovechando la estructura organizacional y los recursos con que cuenta el Estado actualmente sin modificar el andamiaje institucional de la Secretaría.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley de mérito, de tal manera que es imperante armonizar y actualizar el ordenamiento estatal en aras de dotar al Estado de los mecanismos legales necesarios para garantizar a la ciudadanía sus derechos en materia de Centros de Atención regulados en la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos.

II. RIESGOS DE NO EMITIR LA REGULACIÓN

Derivado de la lectura del artículo Segundo Transitorio de la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, se determinó que es imperante la elaboración del Reglamento para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley, toda vez que la norma no puede ejecutarse cabalmente tal y como se encuentra actualmente, pues requiere de la reglamentación necesaria para su implementación.

Al respecto, es imprescindible considerar que de continuar sin la expedición del Reglamento no se podrá cumplir oportuna y eficazmente con el mandato legal de procurar y garantizar el interés superior de la niñez. Asimismo, cabe destacar que las disposiciones legales vigentes requieren de una regulación más específica y puntual respecto de los procedimientos y requisitos para la exacta observancia del ordenamiento jurídico. Así como para determinar el ámbito competencial, presupuestal y de capital humano que supone en la Secretaría de Salud y en el organismo descentralizado Servicios de Salud de Morelos por lo que corresponde a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos para la ejecución de la norma. Es en esta Secretaría donde recae la facultad de establecer una Coordinación Estatal que sirva de ente coordinador del sector en la materia; así como autoridad competente para ejecutar los mandatos del Consejo que funge como entidad dictaminadora y certificadora de las guarderías y establecimientos infantiles del estado de Morelos.

A mayor abundamiento, la falta de expedición de la Reglamentación correspondiente implica un descató a las disposiciones jurídicas establecidas en la ley de mérito, a saber, el Segundo Transitorio.

III. FUNDAMENTO LEGAL

A continuación se presenta el marco jurídico internacional, federal y estatal que sustenta lo establecido en el proyecto de iniciativa de Ley de Centros de Desarrollo y Atención Infantil del Estado de Morelos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Marco Jurídico Internacional

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).

- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.
- Declaración Mundial sobre la Educación para todos.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.

Marco Jurídico Federal

- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley General de Cultura Física y Deporte.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Salud.
- Ley General del Servicio Profesional Docente.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Marco Jurídico Estatal

- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos.
- Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos.
- Ley de Educación del Estado de Morelos.
- Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos.
- Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
- Ley de Salud del Estado de Morelos.
- Ley de Útiles Escolares Gratuitos para el Estado de Morelos.
- Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.
- Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar.
- Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos.
- Ley para Erradicar la Obligatoriedad de las Cuotas Escolares en las Escuelas Públicas del Sistema de Educación Básica del Estado de Morelos.
- Ley para Prevenir y Erradicar toda Clase de Discriminación en el Estado de Morelos.

- Ley que Regula la Operación de las Cooperativas Escolares en Escuelas de Nivel Básico en el Estado de Morelos.

Normas Oficiales Mexicanas

- NOM-032-SSA3-2010, para la prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad
- NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.

Planes y Programas

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
- Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018

IV. IDENTIFICAR Y ANALIZAR LAS ALTERNATIVAS POSIBLES PARA HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN

Las posibles alternativas para resolver la problemática actual son nulas. La Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos vigente ordena en el artículo Segundo Transitorio que el Ejecutivo del Estado, a la entrada en vigor de la Ley, deberá expedir el Reglamento correspondiente.

A mayor abundamiento, la operatividad y observancia de la Ley vigente requiere la expedición de la regulación que por mandato legal se ordena, para llevar a cabo los procedimientos y regulación correspondiente a la apertura y funcionamiento de los Centros de Atención; así como para garantizar y dar cumplimiento a los derechos y obligaciones que en la multicitada ley se establecen.

V. EVALUACIÓN DEL IMPACTO COSTO/BENEFICIO PARA LOS PARTICULARES

Entre los principales beneficios de presentar el proyecto de Reglamento de la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, se encuentra en primer lugar el otorgar certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos al realizar los trámites correspondientes para la apertura y funcionamiento de los Centros de Atención. Asimismo, permitirá dotar de eficacia y eficiencia jurídica en la ejecución y evaluación de políticas públicas en la materia; así como en la expedición y supervisión de los Centros de Atención.

En conclusión, permitirá el óptimo, eficaz, eficiente y certero cumplimiento de las disposiciones jurídicas estatales, en un ambiente de transparencia en la gestión gubernamental.

Archivo/Minutario.
BLA/DATP

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE CENTROS DE DESARROLLO Y ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO DE MORELOS

I. JUSTIFICACIÓN

El diez de abril de 2013, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5083, la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, la cual tiene por objeto salvaguardar los derechos fundamentales que garanticen la salud, la seguridad, la protección y el desarrollo integral del menor, mediante la regulación de las bases, las condiciones y los procedimientos mínimos para la creación, la administración y el funcionamiento de los Centros de Atención que presten servicios para el cuidado de los menores.

Sin embargo, atendiendo a la necesidad en el Estado de mantener un desarrollo en materia de mejora regulatoria dentro de todas las Secretarías, Dependencias y Entidades que forman parte de la Administración Pública Estatal y considerando que de una revisión exhaustiva respecto de la reestructuración del andamiaje institucional que representaría la operatividad y cumplimiento de la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, se ha concluido que la norma no puede ejecutarse en su concepción vigente, ya que resultaría necesaria no sólo la ampliación en el ámbito competencial, presupuestal y de capital humano en algunas de las Secretarías de despacho y sus organismos auxiliares competentes, sino que para otras, representaría la disminución de las funciones que ya venían desempeñando dentro del marco de las disposiciones jurídicas aplicables.

Es decir, resulta mayor el costo que implicaría lograr las modificaciones al interior de la Administración Pública Estatal, Central y Paraestatal, que lograr con el apoyo del Congreso del Estado los cambios en la norma a fin de aprovechar de una mejor manera los recursos con que cuenta el Estado, sin modificar el objeto de la Ley y, sobre todo, que dado que sus destinatarios son los menores, debe prevalecer su interés superior.

Lo anterior con la finalidad de garantizar el óptimo desempeño de la Administración Pública Estatal y el eficaz, eficiente y certero cumplimiento de las disposiciones jurídicas estatales, en un ambiente de transparencia en la gestión gubernamental, de tal manera que es imperante armonizar y actualizar el ordenamiento estatal en aras de dotar al Estado de un instrumento legal de vanguardia que garantice certeza y seguridad jurídicas a la ciudadanía en materia de Centros de Atención regulados en la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos.

II. RIESGOS DE NO EMITIR LA REGULACIÓN

Derivado de un exhaustivo análisis de la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, se determinó que la implementación de la ley supone una transformación del andamiaje institucional, toda vez que la norma no puede ejecutarse tal y como se encuentra actualmente constituida la Administración Pública estatal.

Al respecto, es imprescindible considerar que de continuar con la normatividad vigente será necesario ampliar el ámbito competencial, presupuestal y de capital humano en la Secretaría de Salud y en el organismo descentralizado Servicios de Salud de Morelos por lo que corresponde a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos. Es en esta Secretaría donde recae la facultad de establecer una Coordinación Estatal que sirva de ente coordinador del sector en la materia; así como autoridad competente para ejecutar los mandatos del Consejo que funge como entidad dictaminadora y certificadora de las guarderías y establecimientos infantiles del estado de Morelos. Asimismo, la aplicación de esta ley representará para otras instituciones como la Secretaría de Educación estatal y el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos una disminución de las funciones que ya vienen desempeñando dentro del marco de las disposiciones jurídicas aplicables, sin considerar que muchas de esas funciones se estarán duplicando en las dependencias de mérito.

A mayor abundamiento, resulta muy alto el costo que implicará lograr las modificaciones al interior de la Administración Pública Estatal: central y paraestatal, que lograr con el apoyo del Congreso del Estado los cambios en la norma a fin de aprovechar de una mejor manera los recursos con que cuenta el Estado sin modificar el objeto de la Ley y, sobre todo, que dado que sus destinatarios son los menores, prevalecerá el interés superior de la niñez.

III. FUNDAMENTO LEGAL

A continuación se presenta el marco jurídico internacional, federal y estatal que sustenta lo establecido en el proyecto de iniciativa de Ley de Centros de Desarrollo y Atención Infantil del Estado de Morelos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Marco Jurídico Internacional

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).
- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.
- Declaración Mundial sobre la Educación para todos.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.

Marco Jurídico Federal

- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley General de Cultura Física y Deporte.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Salud.
- Ley General del Servicio Profesional Docente.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Marco Jurídico Estatal

- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos.
- Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos.
- Ley de Educación del Estado de Morelos.
- Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos.
- Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
- Ley de Salud del Estado de Morelos.
- Ley de Útiles Escolares Gratuitos para el Estado de Morelos.
- Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.
- Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar.
- Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos.

- Ley para Erradicar la Obligatoriedad de las Cuotas Escolares en las Escuelas Públicas del Sistema de Educación Básica del Estado de Morelos.
- Ley para Prevenir y Erradicar toda Clase de Discriminación en el Estado de Morelos.
- Ley que Regula la Operación de las Cooperativas Escolares en Escuelas de Nivel Básico en el Estado de Morelos.

Normas Oficiales Mexicanas

- NOM-032-SSA3-2010, para la prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad
- NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.

Planes y Programas

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
- Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018

IV. IDENTIFICAR Y ANALIZAR LAS ALTERNATIVAS POSIBLES PARA HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN

Las posibles alternativas para resolver la problemática actual son limitadas. La Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos vigente ordena la creación de diversas áreas administrativas para ejecutar y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la misma.

A mayor abundamiento, la operatividad y observancia de la Ley vigente implica la reorganización de la plataforma institucional de la Secretaría de Salud, toda vez que se hace necesaria la ampliación no sólo en el ámbito competencial, sino también en el ámbito presupuestal y de capital humano. Asimismo, para la Secretaría de Educación y el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos representa la disminución de las funciones que ya vienen desempeñando dentro del marco de las disposiciones jurídicas aplicables, que de mantenerse duplicarán los trámites que el ciudadano tiene que realizar para mantener en regla el funcionamiento de su Centro de Atención.

V. EVALUACIÓN DEL IMPACTO COSTO/BENEFICIO PARA LOS PARTICULARES

Entre los principales beneficios de presentar el proyecto de iniciativa de Ley de Centros de Desarrollo y Atención Infantil del Estado de Morelos ante el Congreso del Estado, se encuentra en primer lugar el otorgar certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos al realizar los trámites correspondientes para la apertura y funcionamiento de los Centros de Atención. Asimismo, permitirá dotar de eficacia y eficiencia jurídica en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas en la materia; así como en la expedición y supervisión de los Centros de Atención.



Además, el tiempo que se empleará en trámites para la apertura y funcionamiento de los Centros de Atención infantil se disminuirá notablemente, toda vez que será la Secretaría de Educación quien emita las autorizaciones correspondientes evitando que el ciudadano tenga que gestionar tanto en la Secretaría de Salud como en la Secretaría de Educación trámites que se duplican en sus requisitos.

Por otro lado, permitirá el óptimo desempeño de la Administración Pública Estatal y el eficaz, eficiente y certero cumplimiento de las disposiciones jurídicas estatales, en un ambiente de transparencia en la gestión gubernamental.

En conclusión, los beneficios de presentar ante el Congreso del Estado el proyecto de iniciativa de Ley de Centros de Desarrollo y Atención Infantil del Estado de Morelos, son mayores a su costo pues favorece a los usuarios en la simplificación del trámite y a la Administración Pública del Estado por optimizar su desempeño.

Archivo/Minutario.
BLA/DATP

